

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020

JOSEPH RANDALL MILLER III
BIG ASS FANS
PRESENTE

No. Control: CJT-20/187

En respuesta a la solicitud ingresada el día 17 de noviembre de 2020, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** del producto o familia de productos mencionados a continuación:

Producto:	VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL
Marca (s):	BIG ASS FANS
Modelo (s):	Iniciando o no de ESSENCE; seguido o no de TYPE; seguido o no de F-ES2, seguido o no de 08, 10, 12, 14, DD, seguido o no de 02
Especificaciones:	200-240 V~ 50/60 Hz 3.6 A
País de Origen/Procedencia:	Estados Unidos de America / Estados Unidos de America
Fracción arancelaria:	84145999

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: **Imágenes, manual, diagrama eléctrico, lista de componentes y declaración del cliente**; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

El producto en cuestión **no está obligado a demostrar cumplimiento** conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014** "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", considerando lo siguiente:

La norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, en su capítulo 2 "Campo de Aplicación", a la letra, dice:

"2.3 Excepciones: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

...

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana."

Asimismo, la norma mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en la nota 103 del capítulo 1 "Objetivo y Campo de Aplicación, a la letra, dice:

"...

NOTA 103 - Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial.

..."

Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que este producto no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la norma oficial mexicana arriba mencionada, ya que esta los considera dentro de sus excepciones al ser un equipo para el uso exclusivamente industrial.

La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 18 de noviembre de 2020, **con vigencia hasta el 17 de noviembre de 2021**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.



Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020

JOE MILLER
BIG ASS FANS
PRESENTE

No. Control: CJT-20/186

En respuesta a la solicitud ingresada el día 17 de noviembre de 2020, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** del producto o familia de productos mencionados a continuación:

Producto: **VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL**
Marca (s): **BIG ASS FANS**
Modelo (s): **Iniciando o no de ESSENCE; seguido o no de TYPE; seguido o no de F-ES2, seguido o no de 08, 10, 12, 14, DD, seguido o no de 01**
Especificaciones: **110-125 V~ 50/60 Hz 6 A**
País de Origen/Procedencia: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
Fracción arancelaria: **84145999**

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: Manual, diagrama, fotografías y declaración del cliente; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

El producto en cuestión no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana NMX-J-521/2-80-ANCE-2014 "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", ya que ésta los excluye de su campo de aplicación.

La **NOM-003-SCFI-2014**, en el capítulo 2 "Campo de Aplicación", a la letra, dice:

2.3 Excepciones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

...

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.

..."

Y la **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en la nota 103 del capítulo 1 "Objetivo y Campo de Aplicación, a la letra, dice:

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para los ventiladores eléctricos de uso doméstico y propósitos similares.

*NOTA 103 - Esta Norma Mexicana **no aplica a:***

- Los aparatos que se destinan para uso exclusivamente industrial.

- Los ventiladores que se incorporan en otros aparatos.

Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que este producto no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la Norma Oficial Mexicana arriba mencionada, ya que ésta lo excluye de su campo de aplicación debido a que este producto de acuerdo con su uso destinado y diseño es considerado para fines industriales.

La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 20 de noviembre de 2020, **con vigencia hasta el 19 de noviembre de 2021**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.

